

*Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se propone la creación del consorcio para el equipamiento y explotación del laboratorio subterráneo de Canfranc y se autoriza para ello la cesión de bienes.*

Desde mediados de los años ochenta, la Universidad de Zaragoza, a través del Grupo de Física Nuclear y Astropartículas, ha venido gestionando el acondicionamiento, equipamiento y la operación y mantenimiento del Laboratorio Subterráneo de Canfranc (en adelante LSC), instalación única en su género en España en la investigación en física subterránea observacional. En julio de 2004, con la financiación de fondos FEDER y del Gobierno de Aragón, se iniciaron las obras de ampliación del Laboratorio, que contemplan la mejora de los servicios y el incremento de la superficie subterránea.

Con el ánimo de fortalecer la investigación en el campo de la Física de las Astropartículas y asegurar el funcionamiento del LSC, el Consejo de Dirección ha impulsado la firma de un convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de Aragón, que tiene por objeto la creación de un Consorcio para el equipamiento y explotación del LSC, participado por la Administración General del Estado, el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, que se regirá por los Estatutos que acompañan a la propuesta de convenio. En dicha propuesta, por otro lado, el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza se comprometen a ceder el uso de diversos bienes, manteniendo la titularidad patrimonial de los mismos. Concretamente, la Universidad cede el uso, para su explotación de diversas instalaciones. A cambio, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de Aragón financiarán el equipamiento del LSC durante el periodo de puesta en funcionamiento. El convenio, además, recoge la participación de la Universidad en las actividades científico-tecnológicas del Laboratorio, que se regulará específicamente a través de un convenio entre el Consorcio y la propia Universidad.

Según el artículo 210.1 de los Estatutos, “la Universidad podrá crear, por sí sola o en colaboración con otras entidades cualquier clase de personas jurídicas de acuerdo con la legislación general aplicable. Su aprobación tendrá lugar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno”. Y el artículo 206 de los mismos Estatutos establece que cualquier acto de disposición de inmuebles y de bienes muebles cuyo valor exceda del 1% del presupuesto de la Universidad debe ser acordado por el Consejo de Gobierno, con la aprobación del Consejo Social.

Por todo ello, a la vista de la propuesta de convenio, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 206.2 y 210.1 de los Estatutos, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

*Primero:* Proponer al Consejo Social la participación de la Universidad en la creación del Consorcio para el equipamiento y explotación del Laboratorio Subterráneo de Canfranc.

*Segundo:* Autorizar, a efectos de la firma del convenio para la creación del consorcio para el equipamiento y explotación del LSC, la cesión del uso, para su explotación, de las instalaciones que se relacionan en el Anexo, manteniendo la titularidad patrimonial.

*Tercero.*- Los bienes cedidos revertirán a la Universidad de Zaragoza en caso de que el Convenio se resuelva o que el Consorcio se liquide. En todo lo demás, la cesión se regirá por lo que se disponga en el Convenio aludido y conforme a la legislación vigente.

### ANEXO

- a. Una galería de 40 metros de longitud, 15 metros de anchura y una altura total de 10.5 metros, destinada al hall experimental principal, con solera de hormigón con tratamiento antipolvo, con paredes recubiertas por capa de hormigón proyectado, láminas de polietileno aislante, paneles vitrificados en la parte superior y chapa de acero ondulada en la parte inferior, con salidas de aire, con circuito perimetral para la recogida de residuos que eventualmente se pudieran producir en la sala y dotada de puente grúa de sección semicircular que se adapta al perfil de la galería para soportar cargas de hasta 10 TN.
- b. Una galería de 15 metros de longitud, 10 metros de anchura y una altura total en clave de 7,5 metros (Laboratorio de Ultrabajo Fondo), con solera de hormigón con tratamiento antipolvo y paredes recubiertas de hormigón proyectado y láminas de polietileno aislante.
- c. Una galería de 36 metros de longitud, 10 metros de anchura y una altura de 7,5 metros, destinada a tres usos diferentes:
  - o□ Acceso al hall experimental principal, al Laboratorio de Ultrabajo Fondo y al resto de las instalaciones (36 x 4x 4 metros).
  - o□ Zona de instalaciones y servicios del Laboratorio: centro de transformación, climatización, almacenamiento de gases, sala blanca y en orden de funcionamiento (36 x 4 x 4 metros).
  - o□ Una entreplanta a 4 metros de altura en la que se instalará la zona de despachos y una zona de estar de 17.5 x 6.8 x 3 metros.
- d. Una zona de entronque con el túnel ferroviario de 17 metros de ancho, 17 metros de largo y una altura de 5 metros, destinado a muelle de descarga y aparcamiento de vehículos del Laboratorio.
- e. Una galería peatonal de 25 metros de longitud, 2.5 metros de anchura y 2.5 metros de altura, para la evacuación y salida de emergencia del Laboratorio.

Estas instalaciones se hallan excavadas en el espacio subterráneo comprendido entre el túnel carretero de Somport y el túnel ferroviario actualmente en desuso.